

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 18 de diciembre de 2020 por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sustentados con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (código de procedimiento ED550A y ED550B).

La admisión de alumnado en centros docentes sustentados con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato está regulada en el Decreto 254/2012, de 13 de diciembre, y en la Orden de 12 de marzo de 2013, modificada por la Orden de 25 de enero de 2017.

El objetivo de esta reforma es ampliar el plazo del que disponen las familias para presentar solicitud de reserva de plaza para continuar estudios en un centro adscrito, así como el plazo que tienen los centros educativos para su gestión, teniendo cuenta el elevado número de solicitudes de reserva de plaza que gestionan en cada convocatoria.

Esto obliga a mayores a fijar un plazo límite para formalizar las modificaciones de las adscripciones de los centros docentes, necesariamente acorde con la anterior ampliación del plazo de reserva, y para incorporar estos cambios a la aplicación de gestión de la admisión del alumnado.

La ampliación del dicho plazo permitirá también una correcta adecuación de la posterior oferta de plazas en aquellos casos en que la fase de reserva no permita la escolarización de todo el alumnado solicitante.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas en la disposición final primera del Decreto 254/2012, de 13 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 12 de marzo de 2013*

La Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sustentados con fondos públicos que imparten



enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (código del procedimiento ED550A y ED550B), se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un número 3 al artículo 8, con la siguiente redacción:

«3. Las modificaciones de las adscripciones a que se refieren los números 1 y 2 de este artículo estarán formalizadas e incorporadas a la aplicación de gestión “admisionalumnado” antes del inicio del plazo para presentar las solicitudes previsto en el artículo 10.2».

Dos. El artículo 10.2 queda con la siguiente redacción:

«2. El alumnado que pretenda continuar estudios en un centro de adscripción, a los efectos de reserva de plaza en este, deberá presentar en el centro de origen o a través de la aplicación “admisionalumnado” (<https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado>) el formulario normalizado (ED550A) que se publica como anexo I de la presente orden. El plazo de presentación estará comprendido entre los días 11 de enero y el 8 de febrero de cada año.

El formulario normalizado será facilitado gratuitamente en los correspondientes centros docentes y también estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, en la aplicación “admisionalumnado”, y en la página web de la consellería competente en materia de educación».

Tres. La disposición adicional primera queda con la siguiente redacción:

«Los plazos más destacables de los previstos en esta orden para la tramitación de los procedimientos de admisión y de matrícula del alumnado son los que se indican a continuación y, en todo caso, se entienden referidos al año natural:

1. Reserva de plaza en el centro de origen: de 11 de enero al 8 de febrero.
2. Fecha del sorteo público a efectos de desempate: última semana de febrero y, en todo caso, antes del 1 de marzo.
3. Publicación de puestos escolares vacantes: antes del 1 de marzo.
4. Presentación de la solicitud de admisión: 1-20 de marzo.



5. Presentación de la documentación acreditativa de los criterios de baremo: 10 días hábiles contados a partir de los 2 días siguientes a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de admisión.

6. Publicación de los listados provisionales de personas admitidas y no admitidas: antes del 25 de abril.

7. Publicación de los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas: antes del 15 de mayo.

8. Formalización de la matrícula en educación infantil y primaria: 20-30 de junio.

9. Formalización de la matrícula en ESO y bachillerato: 25 de junio-10 de julio.

10. Plazo extraordinario de formalización de matrícula en ESO y bachillerato: 1-10 de septiembre».

Disposición final primera. *Recurso*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Educación y Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha (artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2020

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad

